

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XIX.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, -o en el presente supuesto de selección de las entidades colaboradoras en la implementación de la subvención- corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería que promueva la convocatoria, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

XX.- En cuanto a lo recogido en el art. 14 del REGSCAM el órgano colegiado estará compuesto por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales y dos Técnicos de esta Dirección relacionado con los programas de atención a mayores y discapacidad, quienes formularán propuesta de resolución a la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, que resolverá mediante Orden

XX.- Una vez seleccionada las entidades colaboradoras, se procederá a la suscripción del oportuno convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LGS

XXI.- La convocatoria deberá ser objeto de traslado a la Base Datos Nacional de Subvenciones recogida en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de dar publicidad y transparencia

XXII.- Consta en el presente expediente tanto informe de incoación, de fecha 3 de julio de 2026 y Acuerdo de incoación de 6 de julio de 2026, para la Convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del Bono- Taxis para personas con movilidad reducida previsto en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla

XXIII.- Por la Secretaría Técnica se ha evacuado Informe de fecha 13 de julio de 2026 en el que se pronuncia de forma FAVORABLE la Convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del Bono- Taxis para personas con movilidad reducida previsto en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8537/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ACORDAR

La Convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de las ayudas económicas para a implementación del uso del Bono- Taxis para personas con movilidad reducida previsto en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018) que figura como Anexo I a este Acuerdo y en los términos incluidos en el modelo de convenio que se adjunta como Anexo II para su implementación